

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-093-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-093-NYCE-2017, TELECOMUNICACIONES-VEHÍCULOS, BOTES Y DISPOSITIVOS PROPULSADOS POR MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA-CARACTERÍSTICAS DE LAS PERTURBACIONES RADIOELÉCTRICAS-LÍMITES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN PARA PROTEGER RECEPTORES; EXCLUYENDO LOS INSTALADOS EN LOS MISMOS DISPOSITIVOS, BOTES Y/O VEHÍCULOS ADYACENTES (CANCELARÁ A LA NMX-I-093-NYCE-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-I-093-NYCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170711164450891.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-093-NYCE-2017	Telecomunicaciones-Vehículos, botes y dispositivos propulsados por motores de combustión interna-Características de las perturbaciones radioeléctricas-Límites y métodos de medición para proteger receptores; excluyendo los instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes (Cancelará a la NMX-I-093-NYCE-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
Los límites de esta Norma Mexicana están diseñados para proporcionar protección a los receptores de radiodifusión en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 1 000 MHz cuando se utilizan en el ambiente residencial. El cumplimiento de esta Norma Mexicana puede no proporcionar una protección adecuada para los nuevos servicios radioeléctricos o para los receptores utilizados en un ambiente residencial a menos de 10 m de un vehículo, embarcación o dispositivo.	
Esta Norma Mexicana se aplica a la emisión de energía electromagnética que pueda causar perturbación a la recepción de la radiocomunicación y que se emite por:	
<ul style="list-style-type: none"> a) vehículos propulsados por motor de combustión interna, por medios eléctricos o ambos (ver el inciso 3.16); b) embarcaciones propulsadas por motor de combustión interna, por medios eléctricos o ambos (ver el inciso 3.6). Las embarcaciones se prueban de la misma forma que los vehículos excepto si tienen características particulares tal y como se establecen de manera explícita en esta Norma Mexicana; c) dispositivos equipados con motores de combustión interna o baterías de tracción (ver el inciso 3.5). 	
Ver el diagrama de flujo del Apéndice G para ayudar a determinar la aplicabilidad de esta Norma Mexicana.	
Esta Norma Mexicana no se aplica a aeronaves, aparatos electrodomésticos, sistemas de tracción (trenes, tranvías y trolebuses eléctricos) o a los vehículos incompletos. En el caso de trolebuses duales (por ejemplo, propulsados por la red de alimentación de c.a./c.c. o por un motor de combustión interna) se debe incluir el sistema de propulsión de combustión interna, pero la parte de la red de alimentación de c.a./c.c. del sistema de propulsión del vehículo se debe excluir de esta Norma Mexicana.	
La medición de las perturbaciones radioeléctricas mientras el vehículo está conectado a la red de alimentación para recarga no se cubre en esta Norma Mexicana.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma es idéntica (IDT) con la Norma Internacional: CISPR 12:2007 Vehicles, boats and internal combustion engines-Radio disturbance characteristics-Limits and methods of measurement for the protection of offboard receivers, ed (2009-03).

Bibliografía

CISPR 16-1:1999, Specification for radio disturbance and immunity measuring apparatus and methods-Part 1: Radio disturbance and immunity measuring apparatus ¹⁾, october 1999.

CISPR 16-3:2003, Specification for radio disturbance and immunity measuring apparatus and methods-Part 3: CISPR technical reports, november 2003.

modificación 1:2005

modificación 2:2006

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-196/2-INNTEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-196/2-INNTEX-2017, INDUSTRIA TEXTIL-BRAMANTE-PARTE 2-MEZCLAS DE POLIÉSTER CON ALGODÓN-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-196/2-INNTEX-2017 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20171122180323215.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-196/2-INNTEX-2017	INDUSTRIA TEXTIL-BRAMANTE-PARTE 2-MEZCLAS DE POLIÉSTER CON ALGODÓN-ESPECIFICACIONES.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos para la tela de bramante en sus mezclas poliéster con algodón. Ésta se emplea entre otros usos, en la confección de ropa hospitalaria y blancos.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna Norma Internacional por no existir esta última sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del 2002.	

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-711-COFOCALEC-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-711-COFOCALEC-2016, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE VITAMINA A, EN LECHE DESCREMADA EN POLVO, POR CROMATOGRFÍA DE LÍQUIDOS DE ALTA RESOLUCIÓN (HPLC EN FASE REVERSA)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-711-COFOCALEC-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Simón Bolívar número 446, piso 2, colonia América, código postal 44160, Guadalajara Jalisco o al correo electrónico contacto@cofocalec.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20180118105223711.

La presente Norma Mexicana NMX-F-711-COFOCALEC-2016, entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-711-COFOCALEC-2016	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE VITAMINA A, EN LECHE DESCREMADA EN POLVO, POR CROMATOGRFÍA DE LÍQUIDOS DE ALTA RESOLUCIÓN (HPLC EN FASE REVERSA)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-711-COFOCALEC-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de referencia para la determinación de vitamina A en leche en polvo descremada, con un contenido mínimo de 10 UI de vitamina A por gramo de muestra mediante HPLC.	
Concordancia con normas internacionales	
La presente Norma Mexicana está modificada (MOD), conforme a la Norma Internacional ISO 12080-2:2009 Dried skimmed milk-Determination of vitamin A content-Part 2: Method using high performance liquid chromatography, y difiere en los siguientes puntos:	
Capítulo/inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
2, 4 y 14	Se incluyen los capítulos de Referencias, Símbolos y términos abreviados, y Concordancia con Normas Internacionales, de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015.
6, 7, 8 y 15	La estructura y redacción de los capítulos de Reactivos, materiales y preparación de disoluciones, Aparatos, Muestreo y Bibliografía, se describen de acuerdo a la NMX-Z-013-SCFI-2015.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-F-747-COFOCALEC-2014 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Leche descremada en polvo-Determinación del contenido de vitamina A-Método de prueba espectrofotométrico (Cancela a la NMX-F-234-1972). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2015. • ISO 648:2008 Laboratory glassware-Single-volume pipettes. • ISO 707:2008 (IDF 50:2008) Milk and milk products-Guidance on sampling. • ISO 1042:1998 Laboratory glassware-One-mark volumetric flasks 	

- ISO 5725-1:1994 Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 1: General principles and definitions.
- ISO/AWI 5725-2:1994 Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 2: Basic method for the determination of repeatability and reproducibility of a standard measurement method.
- ISO 12080-2:2009 (IDF 142- 2: 2009) Dried skimmed milk-Determination of vitamin A content-Part 2: Method using high performance liquid chromatography.
- De Vries, E.J., y col (1993) Dried skimmed milk-Determination of vitamin A-Colorimetric and liquid chromatographic methods, pp. 53-64. En: Reference materials and interlaboratory collaborative studies (third series). [Bull. IDF (285)].
- Monografía de la Vitamina A. En: European Pharmacopoeia.
- Ball, G. F. M. (2006) Vitamins in foods: analysis, bioavailability, and stability, pp 60-61, 457- 469. CRC Press, Boca Raton, FL.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-726-COFOCALEC-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-726-COFOCALEC-2016, SISTEMA PRODUCTO LECHE-REQUERIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS A EQUIPO DE ORDEÑO Y SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN O EXPLOTACIÓN LECHERA (CANCELA A LA NMX-F-726-COFOCALEC-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Simón Bolívar número 446, piso 2, colonia América, código postal 44160, Guadalajara Jalisco o al correo electrónico contacto@cofocalec.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20180118113202727.

La presente Norma Mexicana NMX-F-726-COFOCALEC-2016, entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-726-COFOCALEC-2016	SISTEMA PRODUCTO LECHE-REQUERIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS A EQUIPO DE ORDEÑO Y SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN O EXPLOTACIÓN LECHERA (CANCELA A LA NMX-F-726-COFOCALEC-2007)
Objetivo y campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana establece las recomendaciones y los requisitos generales para los servicios que se brindan en los centros de producción o explotación lechera, relacionados con equipos de ordeño y sistemas de enfriamiento, en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ), con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	

Bibliografía

- NMX-CC-9000-IMNC-2015 Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario (Cancela a la NMX-CC-9000-IMNC-2008). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- ISO 19011:2011 Guidelines for auditing management systems. (Traducción oficial) Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-732-COFOCALEC-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-732-COFOCALEC-2016, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE TIOCIANATO EN LECHE CRUDA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-732-COFOCALEC-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Simón Bolívar número 446, piso 2, colonia América, código postal 44160, Guadalajara Jalisco o al correo electrónico contacto@cofocalec.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20180118114054732.

La presente Norma Mexicana NMX-F-732-COFOCALEC-2016, entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-732-COFOCALEC-2016	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS –DETERMINACIÓN DE TIOCIANATO EN LECHE CRUDA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-732-COFOCALEC-2010)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de tiocianato en leche cruda.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ), con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-CH-22971-IMNC-2008 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Guía práctica para el uso de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006 en el diseño, implementación y análisis estadístico de los resultados de repetibilidad y reproducibilidad interlaboratorios. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008. • CAC/GL 13-1991 Directrices para la conservación de la leche cruda mediante la aplicación del sistema de la lactoperoxidasa. • Informe de la reunión técnica de la FAO/OMS, "Beneficios y riesgos potenciales del sistema de la lactoperoxidasa en la conservación de la leche cruda", Roma, Italia, 28 de noviembre-2 de diciembre de 2005. 	

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.